

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 3,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 2,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. A. A. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familias continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 31

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 73 del Reglamento de 13 de Enero de 1916, ha convenido una bases generales con el Instituto Nacional de Previsión para el régimen de intensificación de retiros obreros, establecido por Real decreto de 11 de Marzo de 1919. Estas bases, al ser llevadas a la práctica, hacen cada vez más estrecha la relación entre entre dos organismos tan afines como los mencionados, toda vez que uno y otro tienen a su cargo, o el ahorro, que es previsión, o la previsión que es ahorro, y mediante el régimen a que responden se amplía la esfera de acción de las Administraciones y Agencias de Correos que prestan el servicio como sucursales de la Caja por mandato de la ley de 14 de Junio de 1909.

La reglamentación de la Caja Postal de Ahorros, inspirada en un sistema que es difícil aplicar en toda su pureza al régimen de intensificación de retiros obreros, exige, para cuanto se refiera a este importantísimo servicio, que se introduzcan en ella algunas modificaciones, más de forma o accidentales que de fondo; pero como todas las normas que para la implantación y el desenvolvimiento del referido régimen se han dictado, responden a una situación de hecho y a un estado de

recho transitorio, en tanto no se publique el Reglamento que, por prescripción del artículo 2.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, se está redactando, y por otra parte es imposible prever las dificultades que en la práctica del servicio vayan surgiendo, parece lo más acertado que, por disposición ministerial y mediante la autorización correspondiente, se dicten las reglas necesarias para solventar aquellas dificultades, reglas que esencialmente han de referirse al modo de verificar las impositores patronales, ya que por su número y por la repetición periódica de su formalización no pueden quedar sometidas, sin gran trastorno, a la tramitación actualmente establecida para las individuales que realizan los clientes de la Caja. De este modo quedará salvado el obstáculo más importante que se ha presentado, atendidas las circunstancias en que de momento se encuentra la implantación del nuevo régimen, y una vez que las bases contenidas en el Real decreto de 11 de Marzo último aparezcan desarrolladas de un modo permanente, habrá llegado la ocasión de que se prescriban asimismo normas definitivas para la función de la Caja en este servicio.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Enero de 1920.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M.— Joaquín Fernández Prida.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las oficinas de Correos sucursales de la Caja Postal de Ahorros servirán de intermediarias entre el público y el Instituto Nacional de Previsión para el servicio de retiros obreros en todos aquellos casos en que, conforme al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, se verifiquen las impositores en la mencionada Caja, sin perjuicio de las funciones pro-

pias de las Cajas colaboradoras del mismo Instituto

Artículo segundo. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime convenientes para dicho servicio, cuando no sea rigurosamente aplicable al mismo la reglamentación de la Caja Postal.

Artículo tercero. Quedan aprobados los acuerdos que con carácter preventivo y a fin de poner a las sucursales de la Caja Postal de Ahorros en condiciones de prestar este servicio haya adoptado el Consejo de Administración de la misma.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO.

El ministro de la Gobernación, Joaquín Fernández Prida.

Gaceta del día 23 de Enero.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Habiendo sido renunciado por su dueño el registro minero de hulla, nombrado «San Antonio», número 21.943, de 30 hectáreas, sita en el concejo de Lena, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado D. Tomás Cobisa Pérez, el cual podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago y la orden oportuna para su devolución.

Oviedo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 3.119

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Relación de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito Minero en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 1 al 8 de Febrero de 1920, «Ampliación a María Concepción», número 19.828, de hierro, sita en el concejo de Las Regueras, paraje denominado La Olla, registrada por D. Gabriel Flores, vecino de Oviedo, colindante con la mina «María de la Concepción», número 18.517.

Del 4 al 11 del mismo, «Luisina», número 20.012, de hierro, sita en el concejo de Las Regueras, paraje denominado El Rozo, parroquia de Trasmonte, representante D. Manuel Fernández Miranda, registrada por D. Oscar Ferreira Pérez, vecino de Avilés.

Del 10 al 17 del mismo, «Ampliación a Luisina», número 20.106, de hierro, sita en el concejo de Las Regueras, paraje denominado Cogollo, parroquia de Trasmonte, representante D. Manuel Fernández Miranda, registrada por D. Oscar Ferreira Pérez, vecino de Avilés.

Del 14 al 21 del mismo, «Luisa», número 20.120, de hierro, sita en el concejo de Las Regueras, paraje denominado Puerna, parroquia de Trasmonte, registrada por el mismo, vecino de Avilés.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 22 de Enero de 1920.—El Ingeniero-Jefe, Miguel Aldecoa

R. al núm. 375

Comision Provincial de Oviedo

Esta Corporación en sesión celebrada el día 7 del actual acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de

Noviembre último en las carreteras provinciales de Campos a Trubia, Pola de Siero a Bendición, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Franca a los Cándanos, Siejo a Alevia y Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importantes en junto 720 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia.—Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsera, concejo de Regueras, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.
Pola de Siero a Bendición.—Al peón Manuel Rodríguez, vecino de La Pola, concejo de Siero, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Valdesoto a Bimenes.—Al peón Nicanor González, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Vegadeo a Boal.—Al peón Ceferino Prieto, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Franca a los Cándanos.—Al peón Ceferino Forcelledo, vecino de Tresgrandas, concejo de Llanes, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Siejo a Alevia.—Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Beleño a la de Sahagún a las Arriendas.—Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Al peón Rogelio Acevedo Prieto, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Cadenava, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo, a 3 pesetas día, 72 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley provincial vigente.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1919.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3 112

Inspección provincial de Sanidad

Subdelegaciones.—Circular 120

A los efectos de la Instrucción general de Sanidad, se hace público por medio de la presente Circular que han sido nombrados Subdelegados de Medicina, interinos, de los Partidos judiciales de Belmonte y Cangas de Onís, los profesores médicos D. Celso Álvarez González y D. Alfonso Noriega Fiquet, respectivamente.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades, funcionarios de sanidad, Médicos titulares y libres del Partido, y demás a quien interese.

Oviedo, 10 de Enero de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Bécares.

Juntas municipales del Censo electoral

DE LLANES

D. Juan del Hoyo Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que del expediente y acta de designación de locales para colegios electorales durante el año de 1920, hecha por esta Junta conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley Electoral vigente, consta fueron designados los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
La Villa.

Escuela pública de niños.

Sección segunda.—Pancar.

Planta baja de la escuela pública de niñas.

Distrito segundo, Sección primera
Posada.

Escuela pública de Posada.

Sección segunda.—Celorio.

Escuela pública de Celorio.

Distrito tercero, Sección primera
Ardisana.

Escuela pública de Ardisana.

Sección segunda.—Meré.

Escuela pública de Meré.

Distrito cuarto, Sección primera
Nueva.

Escuela pública de Nueva.

Sección segunda.—Hontoria.

Escuela pública de Hontoria.

Distrito quinto, Sección primera
Pendueles.

Escuela pública de La Borbolla.

Sección segunda.—San Roque del Acebal.

Escuela pública de San Roque del Acebal.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, conforme a lo que dispone el art. 22 de la Ley Electoral, se expide el presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Junta en Llanes, a 1.º de Diciembre de 1919.—Juan del Hoyo.—V.º B.º, El Vicepresidente, Tomás Rodríguez.

R. al núm. 3.680

DE VEGADEO

D. Luciano García Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Hago saber: Que formadas por esta Junta las listas electorales a que alude el art. 33 de la ley, para la Sección segunda, titulada Mayor, del distrito primero, de nueva creación, se hallan expuestas al público, por espacio de veinte días, cuyo plazo de exposición se empezará a contar al día siguiente de aparecer este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Vegadeo, Enero 2 de 1920.—Luciano García.

D. Luciano García Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Hago saber: Que la expresada

Junta acordó designar los locales que a continuación se expresan, para que en ellos tengan lugar cuantas elecciones puedan ocurrir en el corriente año.

Distrito primero, Sección primera
Villa.—Plaza.

El local de la escuela nacional de niños de esta villa.

Sección segunda.—Mayor.

El local de la escuela nacional de niñas, situado en la calle Mayor.

Distrito segundo, Sección única
San Martín.

El local situado en los bajos de la casa de D.ª Concepción Alauze Zabala, sita en el barrio del Puente de Piantón, que actualmente habita D. Florentino Pereiras.

Distrito tercero, Sección única
Abres.

El local de la escuela mixta de Abres.

Vegadeo, Enero 2 de 1920.—Luciano García.

R. al núm. 48

DE LLANERA

D. Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó designar los siguientes locales en que habrán de verificarse las elecciones que ocurrirán en el año de mil novecientos veinte.

Distrito primero

Sección primera.—La Capital: Escuela de niños de Rondiella (Posada).

Sección segunda del mismo distrito.—Lugo: Escuela de niños de la misma.

Distrito segundo

Sección primera.—Villardevayo: Escuela de niños de dicha parroquia.

Sección segunda.—Pruvia: Escuela de niños de Pruvia.

Distrito tercero

Sección única.—San Cucufate: Escuela de niños de San Cucufate.

Para su publicación en el periódico oficial expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Llanera, Diciembre primero de mil novecientos diecinueve.—Ramón Rayón.—Visto bueno.—Menéndez.

R. al núm. 3.110

DE CASTRILLON

D. Idefonso Álvarez Lorenzo, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo consta el acta que copiada a la letra dice así:

«Designación de locales.—En las Consistoriales de Castrillón y Diciembre primero de mil novecientos diecinueve, reunida la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. José María Pérez y Gutiérrez, por este señor se dió cuenta del objeto de comparecencia, que era para designar los locales donde se celebrarán cuantas elecciones ocurran en el próximo año de mil novecientos veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en número de tres, acordándose designar los siguientes locales:

Distrito primero

Sección única: Casa-escuela de niños situada en Piedras Blancas.

Distrito segundo

Sección única: Casa-escuela de niños de Pillarmo.

Distrito tercero

Sección única: Casa-escuela de niñas de Navaces.

La Junta acordó hacerlo público en los sitios de costumbre, remitiendo copia de la presente al señor Presidente de la Junta provincial y al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, firman los asistentes al acto de que yo Secretario certifico.—Doctor José María Pérez.—Francisco Fernández.—Alfredo M. Solís.—Francisco Inclán.—Robustiano Álvarez.—Alejandro Díaz.—José González.»

Así resulta del acta original a que me remito, para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Castrillón, a tres de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Idefonso Álvarez Lorenzo.—Visto bueno.—El Presidente, José M. Pérez.

R. al núm. 3.057

DE ALLER

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, de signó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Casa-escuela de niños de Cabañaquinta.

Sección segunda: Casa-escuela de niños de Serrapio.

Distrito segundo

Sección primera: Casa-escuela de niños de Felechosa.

Sección segunda: Casa-escuela de niños de Cuérigo.

Sección tercera: Casa-escuela de niños de Casomera.

Distrito tercero

Sección primera: Casa-escuela de niños de Murias.

Sección segunda: Casa-escuela de niños de Piñeros.

Sección tercera: Casa-escuela de niños de Morada.

Distrito cuarto

Sección primera: Casa-escuela de niños de Boó.

Sección segunda: Casa-escuela de la Sociedad Hullera Española, de Caborana.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el periódico oficial, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro de la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Aller, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Francisco Díaz Tejón.—Visto bueno.—El Presidente, Sabas González.

R. al núm. 3.737

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñero Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión pública del día de hoy, designó como local para Colegio electoral de la Sección única de que consta este término en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo de mil novecientos veinte, el que ocupa la escuela nacional de niños de esta capital.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente, que visa el señor Presidente, en San Tirso de Abres, a primero de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Rufino Piñero.—Visto bueno.—El Presidente, Lavandeira.

R. al núm. 3.388

DE VALLE ALTO

DE PEÑAMELLERA

D. José Llamazares Mier, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valle alto de Peñameñera.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1920 y 1921, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. José Llamazares Mier.

Vocales por territorial, D. José Cosío Corral y D. Dionisio García Cosío.

Suplentes por igual concepto, don Saturnino Mendoza Martínez y don Manuel Roque Viejo.

Vocal por industrial, D. Félix Blanco Campillo.

Suplente, D. Micanor Rubin Posada.

Como ex-Juez municipal, don Francisco González Alvarez.

Como Concejal, D. Samuel Caraves Molleda.

Suplente, D. Juan González Trepalacios.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente en Alles, a tres de Enero de mil novecientos veinte.—José Llamazares.—Por su mandado, Julián Gómez

R. al núm. 71

E. RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en el día de hoy quedó constituida esta Junta para el presente bienio en la forma siguiente:

Presidente: D. Manuel Celorio Junco.

Vicepresidentes: D. Manuel Granda Laria, como Concejal y D. José María Blanco González, como vocal por industrial.

Vocales propietarios: D. Raimundo Cifuentes Llano, Retirado del Ejército; D. Gonzalo Llano Entralgo y D. José Margolles Blanco, contribuyentes por territorial, y D. Alberto Caso Villa, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes: D. Ramón Cifuentes Llano, Retirado del Ejército; D. Narciso Caso Suárez y don Darío Junco Labra, contribuyentes por territorial; D. José María Alea Collado y D. Ramón García Blanco, contribuyentes por industrial, y D. Ramón Blanco Fuentes, Concejal.

Para que conste y para la publicación prevenida, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente y firmo en Ribadesella, a dos de Enero de mil novecientos veinte.—Pedro Vega.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Alonso.

R. al núm. 72

DE CABRALES

D. Ricardo de la Huerta Ardines, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, para dar cumplimiento a lo que estatuye el artículo 22 de la vigente ley Electoral, acordó designar para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año de 1920, los Colegios siguientes:

Distrito primero

Sección primera (Carreña): Escuela de niñas.

Sección segunda (Ortiguero): Escuela de niños.

Distrito segundo

Sección única (Arenas): Escuela de niños.

Y para que conste y sea publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo y sello en Carreña a cinco de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—Ricardo de la Huerta.—P. S. M., José Huerta Díaz.

R. al núm. 3.224

DE IBIAS

D. Estanislao Villanueva Barrero, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, acordó designar para Colegios electorales en las elecciones que puedan celebrarse en el año próximo los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Casa-escuela de niños de esta villa.

Sección segunda: La Casa-escuela de niños de la parroquia de Alguerto-San Clemente.

Distrito segundo

Sección única: La Casa-escuela de niños de la parroquia de Marentes.

Distrito tercero

Sección única: La Casa-escuela de la parroquia de Taladrid-Sisterna.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, expido la presente en Ibias a catorce de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—El Presidente, Estanislao S. Barrero.—Estanislao Villanueva.

R. al núm. 25

Agencia Ejecutiva de Luarca

(Provincia de Oviedo)

Término municipal de Luarca.

Contribución Rústica.—Año de 1918.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900,

declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.»

El número del recibo, nombre y apellidos y vecindad de los interesados es como sigue:

3692 Pedro Rodríguez Folgueras, de Muñas, 4,34 pesetas por cuotas, 0,64 por apremio de segundo grado, y 4,98 total débito.

3708 Nicolás Suárez o hermanos, de idem, 3,69 pesetas por cuotas, 0,55 por apremio de segundo grado, y 4,24 total débito.

3744 Marina Parrondo, de Peña, 13,02 pesetas por cuotas, 1,95 por apremio de segundo grado, y 14,97 total débito.

3756 Benigno Palaez Rodríguez, de Pontigón, 4,08 pesetas por cuotas, 0,91 por apremio de segundo grado, y 6,99 total débito.

3794 Juan Cernuda Gorrón, de Relayo, 4,34 pesetas por cuotas, 0,64 por apremio de segundo grado, y 4,98 total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 3.353

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de Villaviciosa, en funciones de primera instancia de la misma y su Partido, por traslado del propietario.

Por el presente se hace saber: Que don Nicanor Gancedo Villar, en nombre y representación de su esposa D.ª María Felgueres Balbín, mayores de edad y vecinos de Solorio, de este concejo, se ha promovido expediente para acreditar la posesión de nueve fincas que se dirán,

quieta y pacíficamente, sin oposición de persona alguna desde el año de 1901, en que ésta las heredó de su tío D. Santos Felgueres, y por medio de éste se dá conocimiento de dicho expediente a los demás herederos de éste, que lo son su viuda llamada Anastasia, casada con D. Juan, cuyos apellidos ignoran, y otros sobrinos D. Dolores y doña Josefa Felgueres Balbín, a fin de que dentro del término de diez días manifiesten ante este Juzgado si tienen algo que oponer a la inscripción que se solicita.

Fincas:

1.ª La denominada «Llosa del Campón», a pasto y roza, sita en Selorio, de una hectárea de cabida, linda al Norte con monte común, Sur también monte, Este terrenos del Nicanor, y Oeste herederos de don Juan Antonio Pérez.

2.ª La nombrada «Aurchi», a pasto y roza, sita en Selorio, su cabida doce áreas 58 centiáreas, linda Norte y Este monte común, Sur monte común y terrenos del D. Nicanor, y Oeste más terrenos del mismo.

3.ª La llamada «Tras el Corral», a prado, sita en los mismos términos, su cabida 25 áreas, linda Norte y Sur camino público, Este camino público y corral del Nicanor, y Oeste terreno a roza del mismo.

4.ª La conocida con el nombre de «Roza del Pozo», su cabida 20 áreas, linda Norte, Sur y Oeste con caminos públicos, y Este terrenos del D. Nicanor.

5.ª La denominada «Llosa de la Fuente», a prado, labor y roza, sita en los mismos términos, de dos hectáreas, 51 áreas y 60 centiáreas, linda por sus cuatro vientos con caminos públicos.

6.ª La nombrada «La Morena», a prado, labor y roza, su cabida 58 áreas, linda Norte, Sur y Este con camino público, Oeste terrenos de los herederos de D. Manuel Miyar.

7.ª La denominada «Foncalada», a prado, sita en los mismos términos, de dos áreas y media, linda Norte terrenos de D. Manuel Estrada, Sur y Este con camino público, y Oeste con terrenos de don Cristóbal Fernández.

8.ª La mitad de la conocida con el nombre de «Fases», sita en iguales términos que las anteriores, su cabida treinta y ocho áreas, linda Norte terrenos de D. Joaquín Loy, Este terreno de D. José Tuya, Sur el mismo, y Oeste D. Manuel Estrada.

9.ª Una casa con su corral denominada Piedras Blancas, sita en Selorio, linda Norte, Sur y Este con caminos públicos, y Oeste terrenos del D. Nicanor.

Dado en Villaviciosa a veinticuatro de Enero de mil novecientos veinte.—Manuel Álvarez.—El Secretario judicial, Quirino Sánchez.

D. Manuel Álvarez Peruyera, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Villaviciosa y su Partido, por traslado del propietario. Por el presente se anuncia la

muerte sin testar de D. Bernardo Cardín Valdés, que nació en Celada en 29 de Mayo de 1842, hijo de don José y D.ª Nicolasa, splitero, ocurrida en dicho Celada, de este concejo, en catorce de Mayo del año último, y así llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que la declaración de herederos se solicita a favor de sus hermanas de vínculo sencillo D.ª Teresa y doña Isabel Pidal Valdés, y de sus sobrinos D. Manuel y D. Leonardo de la Prida Cardín, hijos del hermano de doble vínculo D.ª María Cardín Valdés y de D. José don Francisco y D.ª Sandalia Arenas Cardín, hijos de otra hermana de doble vínculo D.ª Isabel Cardín Valdés.

Dado en Villaviciosa a veintiseis de Enero de mil novecientos veinte.—Manuel Álvarez.—El Secretario judicial Quirino Sánchez.

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

Un tal Recaredo, de unos dieciocho años de edad, soltero, que se dice ser del concejo de Belmonte, y que estuvo como sirviente en la casa de Ramón Rubio (a) del Payeiro, vecino de Santa Marta, en Tineo y que el día cuatro de Diciembre último fué en compañía del joven José Blanco Gancedo, vecino de Combarcio, éste junto a la Iglesia del pueblo de Soto la Barea, hasta cerca de la casa llamada de Bombiao; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de ser oído en el sumario número setenta y tres de mil novecientos diecinueve, que se instruye por disparo y lesiones.

Tineo, a dos de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Patricio González.

R. al núm. 138

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 661 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ FERNANDEZ, Luis Agapito, natural de las Caldas (Oviedo), casado, ajustador, de 33 años de edad, hijo de Vicente, cuyo padre fallecido se ignora su nombre, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por atentado

con explosivos; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser indagado.

302

GOM Z LOP, Z, Luis, de 26 años, soltero, hijo de Candido y Anunciación, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión en causa seguida en dicho Juzgado por esta contra el mismo.

282

BERNARDO FERNANDEZ GONZALEZ, Evaristo, hijo de José y María Juana, natural de Caballeira, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor don Alberto Benito Fernández, residente en Oviedo.

3.715

BALLINA MADRERA, Vicente Francisco, hijo de Gabriel y Generosa, natural de Amandi, soltero, labrador, de 19 años, domiciliado últimamente en Amandi, provincia de Oviedo, procesado por infracción de la ley de pesca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, a constituirse en prisión.

3.433

CAMACHO JIMENEZ, Ignacio, de 38 años de edad, casado, cesterero, vecino de San Lorenzo (Oviedo), con residencia en Mieras, procesado por hurto de un caballo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de León, al objeto de notificarle el auto de procesamiento.

3.627

Sindicato Minero del Puerto de Avilés

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, acordó convocar a junta general ordinaria para el día 11 de Febrero, a las once y media de la mañana, en las oficinas de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo, con objeto de examinar las cuentas y balances de la Sociedad correspondientes al pasado ejercicio, y nombrar un Consejero, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 19 de los Estatutos.

Oviedo a 23 de Enero de 1920.—El Presidente, P. Herrero.

R. al núm. 293

Colegio Notarial de Oviedo

Don Secundino de la Torre y Orviz, Decano del Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente para la devolución de la fianza del Notario que fué de Treviño, del Colegio de Burgos y de Grandas de Salime y Navalgas, de éste, D. Ramón García Mellado, y he acordado en él la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid,

para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio dentro del término de un mes a contar desde la fecha de este edicto.

Oviedo, 21 de Enero de 1920.—Secundino de la Torre.

R. al núm. 399

MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de Febrero de 1920, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos durante el mes de Diciembre de 1918, de alhajas, y de Junio de 1919, de ropas, que son los comprendidos en los números del 7.25 al 8.119 de alhajas, y del 13.506 al 16.132 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes de la primera subasta, y hasta el 15 de Febrero de 1920, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Febrero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 28 de Enero de 1920.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Valle, Ballina y Fernández

Sociedad anónima para la fabricación de sidra champagne, domiciliada en Villaviciosa.

Por acuerdo del Consejo de Administración se celebrará la Junta general extraordinaria convocada en el BOLETIN OFICIAL, número 19, de 26 de Enero pasado, el día 14 de Febrero, a las once, en vez del día 15 señalado en dicho anuncio, por haberse padecido error en su redacción.

Villaviciosa, 1.º de Febrero de 1920.—El Secretario, L. Merediz.

ERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE EL FRANCO

En poder de D. Domingo Fernández Méndez, vecino de Parajúa, se halla depositada una vaca, que se encontró causando daños en propiedad particular, de las siguientes señas: alzada, más de seis cuartas, color colorado y parece tener una M. marcada a fuego en un asta.

Lo que se hace público para que la persona que acredite ser dueña del animal pase a recogerlo, abonando los daños y gastos, pues en otro caso y pasados que sean 15 días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se procederá a su venta en pública subasta.

La Caridad, 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 183—3